

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 24
SERIE 2008-2009-29**

APROBADA:

29 DE AGOSTO DE 2008

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 52 SERIE 1993-94-56 DEL 15 DE ABRIL DE 1994, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA 17 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2000, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO PARA EL EMPLEO DE PERSONAL IRREGULAR Y LAS GUÍAS DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 52 Serie 1993-1994-56 se aprobaron los Planes de Clasificación y Retribución del Servicio de Trabajadores Irregulares del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

POR CUANTO: La Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece en el Artículo 11.004, inciso (d) que los municipios adoptarán la reglamentación para cubrir la administración de su personal del servicio de trabajadores irregulares incluyendo lo relativo a clasificación y retribución.

POR CUANTO: Es imperativo aprobar la reglamentación correspondiente para cumplir con las disposiciones de ley y el precepto de igual paga por igual trabajo sobre bases de equidad, justicia, eficiencia y productividad.

POR CUANTO: Al registrarse y adelantarse en el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina la implantación de la última fase del aumento en el salario mínimo federal, se impactan las guías de clasificación y retribución vigentes en el Municipio, por lo que se hace necesario enmendar la Ordenanza 52 Serie 1993-1994-56.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

- Sección 1ra. Se enmienda la Ordenanza Núm. 52 Serie 1993-94-56 del 15 de abril de 1994, según enmendada por la Ordenanza 17 del 6 de septiembre de 2000, mediante la cual se adoptó el Reglamento para el Empleo de Personal Irregular y Las Guías de Clasificación y Retribución.
- Sección 2da. Enmendar como por la presente se enmienda la Guía de Clasificación para grupos de trabajadores irregulares y la escala salarial para el personal irregular según se acompaña y se hace formar parte de esta ordenanza.
- Sección 3ra. Esta ordenanza comenzará a regir el 1ro. de julio de 2008. Copia certificada de ésta se remitirá al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Estado y a los Departamentos de Recursos Humanos, Gerencia y Presupuesto y Finanzas del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2008.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2008.**

**JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE**